



**Universidad
Norbert Wiener**

**FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

Trabajo de suficiencia profesional
El beneficio de conclusión anticipada en delito de violación
sexualde menores, Casación N°490-2019-Arequipa

**Para optar el título de
Abogado**

Autor: Huanachin Cabrera, Victor Raul
Código ORCID: 0009-0008-8233- 5870


Asesor: Echaiz Moreno, Carlos Daniel
Código ORCID: 0009-0005-0566-7554

Línea de investigación: Derecho Penal

Sub Línea de investigación: Derecho Constitucional y Penal

Lima-Perú

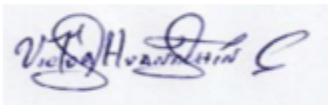
2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, Huanachin Cabrera Victor Raul egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "EL BENEFICIO DE CONCLUSION ANTICIPADA EN DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES, CASACION N° 490-2019-AREQUIPA" Asesorada por el docente: Carlos Daniel Echaiz Moreno, DNI: 23272644, ORCID: 0009-0005-0566-7554. Tiene un índice de similitud de DIECIOCHO (18%) con código verificable oid: 14912:243446226, en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



VICTOR RAUL HUANACHIN CABRERA
DNI N° 09760716



CARLOS DANIEL ECHAIZ MORENO
DNI N° 23272644

Lima, 21 de julio de 2023

Índice

Índice	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	5
Abstract.....	6
I. Introducción.....	7
II. Presentación del caso jurídico	8
2.1. Antecedentes.....	8
2.2. Fundamento del tema elegido.....	10
2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia	11
III. Discusión.....	16
V. Conclusiones	18
Referencias Bibliográficas	19

Dedicatoria

A mis padres, Victor y Donatilda, por ser las personas más humildes y trabajadoras que me guiaron a ser un triunfador de éxito y dedicación constante, a mi esposa e hijos por su mejor apoyo emocional y afectuoso en todo momento.

Agradecimiento

A Dios por su guía constante, a mí esposa, hijos y familiares por su comprensión, estímulo y apoyo incondicional durante mis estudios. También quisiera expresar mi gratitud a mi asesor, el Dr. Carlos D. Echaiz Moreno y al Dr. Miguel Hurtado Tupayachi, quien generosamente compartió su valioso conocimiento y me brindo orientación en la elaboración de este trabajo de investigación. Finalmente, agradezco a las personas que, de distintas maneras, me apoyaron durante la realización de este proyecto.

El beneficio de conclusión anticipada en delito de violación sexual de menores, Casación N°490-2019-Arequipa

The benefit of early conclusion in the crime of rape of minors, Cassation No. 490-2019-Arequipa

Autor: Victor Raúl Huanachin Cabrera

Correo: estujurivh@gmail.com

Orcid: 0009-0008-8233-5870

**Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

El presente estudio tiene por finalidad analizar la forma en que la aplicación de la conclusión anticipada afecta los derechos de la víctima sumergida en el ilícito penal tipificado como violación sexual en caso de menores de edad. En el aspecto metodológico, es una investigación de enfoque cualitativo, de nivel analítico y tipo básico, aplicando como técnica el estudio de caso basado en la Casación N°490-2019-Arequipa. Para el estudio de la información se utiliza el método inductivo a fin de describir las categorías y subcategorías de la investigación. Los hallazgos demuestran que existen hasta tres posturas jurisdiccionales para aplicar la conclusión anticipada en delito de violación sexual a menores. Para unos debe inaplicarse la Ley número 30838 por contravenir el derecho a la igualdad, para otros se debe aplicar, pero sin disminución de la pena y para otros de ninguna forma debe aplicarse este beneficio a aras de salvaguardar la justicia para la víctima. Se concluye que dicha figura podría favorecer el aspecto procedimental de la sanción penal, pero no tanto así para la víctima. Pues, los daños ocasionados de manera irreversible, requiere no solamente la reparación civil, sino también de un permanente acompañamiento de un equipo multidisciplinario, máxime cuando la víctima es menor de edad.

Palabras clave

Conclusión anticipada, violación sexual, beneficio premial, derecho a la igualdad.

Abstract

The objective of this study is to analyze the way in which the application of the early conclusion affects the rights of the victim of rape in the case of minors. In the methodological aspect, it is a research with a qualitative approach, of an analytical level and a basic type, applying as a technique the case study based on Cassation No. 490-2019-Arequipa. For the analysis of the information, the inductive method is applied in order to describe the categories and subcategories of the investigation. The findings show that there are up to three jurisdictional positions to apply the early conclusion in the crime of rape of minors. For some, Law number 30838 should be disappplied for violating the right to equality, for others it should be applied, but without reducing the sentence, and for others this benefit should not b e applied in any way in order to safeguard justice for the victim. It is concluded that this figure could favor the procedural aspect of the criminal sanction, but not so much for the victim. Well, the damage caused irreversibly requires not only civil reparation, but also permanent monitoring by a multidisciplinary team, especially when the victim is a minor.

Keywords

Early termination, rape, reward benefit, right to equality.

I. Introducción

A nivel mundial, la salud pública y los derechos humanos se ve afectada por las agresiones sexuales, el cual constituye un conflicto de devastador para la víctima, pues afecta a corto o largo plazo su salud mental (ámbito emocional y psicológico). Siendo que, cuando un menor es usado para la satisfacción sexual de su victimario, pudiendo ser ejercido por un individuo de cualquier edad conocido o desconocido, se configura la violación sexual infantil. Este acarrea cualquier tipo de actos sexuales sin consentimiento o con la aprobación del mismo, independiente de si el infante conozca o no la naturaleza sexual de la actividad (UNICEF, 2017).

A nivel de América Latina, los tipos de violencia más ejercidos a un menor de edad son violencia física (42%), violencia sexual (14%) y violencia emocional (13%) según el informe “Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021” emitido por UNICEF.

Según el informe “Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019” emitido por INEI, el Poder Judicial informo que en 2018 los casos de violencia sexual están conformados por 3 mil 237 criminales; del total de condenados el 34,8% (1,125) fue por delito contra el pudor en menores de 14 años y el 34% (1,102) por violación sexual a menores de 18 años. Quedando evidenciado que, es un fenómeno que sigue presente en la sociedad; por tanto, requiere de políticas criminales que dictaminen una sanción adecuada dependiendo de cada caso en particular.

El presente estudio, tiene como fundamento de análisis la Sentencia Casatorio N°490-2019-Arequipa, que versa sobre la idoneidad o no de la aplicación del beneficio premial por conclusión anticipada en delitos sexuales contra menores de edad. La misma que se emitió estando vigente la Ley 30838 el cual establece en su artículo 5° la prohibición de la conclusión anticipada para los delitos de: violación de la libertad (Capítulo IX), proxenetismo (Capítulo X) y Ofensas al pudor público (Capítulo XI) contenidos en el Código Penal.

No obstante, el Tribunal Supremo inaplica la Ley mencionada por transgredir el derecho de igualdad ante la ley precisado en el Art. 2, inciso 2 de la Carta Magna, el cual está vinculado con la prohibición de cualquier tipo de discriminación; el mismo que está respaldado por las Sentencias Casatorias: 1997- 2019/Lambayeque, 336-2016/Cajamarca, 1662-2019/Lambayeque y 133-2017/Lambayeque.

Del mismo, el otro aspecto que se desarrolla en la sentencia son los parámetros de la conclusión anticipada, siendo que esta figura jurídica regula el acto consensual entre el fiscal y el acusado, donde este último reconoce y acepta los cargos impuestos en la acusación,

respecto a los hechos y la participación en el delito cometido. No obstante, puede reformularse los extremos de la pena y la indemnización civil. Resultando que, este sistema particular de juicio pronto supone el desistimiento de las actuaciones probatorias y el juicio público; lo que desde el ámbito procesal determina una sanción penal menos gravosa.

Tras los parámetros establecidos, la pregunta general de la investigación es: ¿De qué manera la aplicación de la conclusión anticipada afecta los derechos de la víctima de violación sexual en caso de menores de edad? Las preguntas específicas son: (1) ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada en la legislación peruana? (2) ¿Cuáles son los efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima de violación sexual de menores? (3) ¿Cuál es el criterio que aplican los jueces al momento de establecer la Casación N°490-2019-Arequipa otorgando el beneficio de conclusión anticipada?

Por ello, esta investigación tiene importancia porque busca analizar los alcances de la sentencia Casatoria referida cuya repercusión es de carácter social; es decir, tal como establece la Sentencia Plenaria Casatoria número 1-2018/CIJ-433, Siempre se ha considerado el delito de violación sexual contra menores como un tipo de delito independiente, ya que se basa en la ausencia absoluta de consentimiento, conciencia y libre voluntad de la víctima. Esta forma de delito es ampliamente condenada por la sociedad y cuando los niños y niñas son afectados, la repulsa social es aún mayor, como sucede en esta situación.

Se determina que, la presente investigación tiene justificación teórica, práctica y metodológica. La primera tiene lugar puesto que está apoyada en las teorías bases de la conclusión anticipada, los mismos que al ser examinados en conjunto fundamentan la realización del presente estudio. La segunda, se ciñe a la aplicación o no de la ley N.º 30838 (Art.5) en los casos de abuso infantil. Y la tercera, se materializa porque utiliza en su investigación el enfoque cualitativo, con diseño de estudio de caso que servirá como sustento para las próximas investigaciones.

El objetivo general de la investigación es: analizar la manera en que la aplicación de la conclusión anticipada afecta los derechos de la víctima de violación sexual en caso de menores de edad. Los objetivos específicos son: (1) Analizar la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada en la legislación peruana (2) describir los efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima de violación sexual de menores (3) analizar el criterio que aplicaron los jueces al momento de establecer la Casación N°490-2019-Arequipa otorgando el beneficio de conclusión anticipada.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional, en Brasil, Sposato (2020) en su trabajo de investigación científica señaló como propósito precisar los alcances de la conclusión anticipada. Implementó una metodología cualitativa y de estudio comparado entre las legislaciones de América Latina. Alcanzó como resultado que los beneficios prémiales al autor de un delito, buscan dar celeridad al proceso y establecer una sanción inmediata. Por ende, la conclusión anticipada es un mecanismo procesal abreviado, que puede acogerse el investigado antes que inicie el proceso, o incluso durante la tramitación de este.

En México, Ortega (2018) en su tesis buscó determinar si los derechos fundamentales son considerados en la elaboración de una justicia pronta. Implementó una metodología de enfoque cualitativo, corte transversal y análisis documental. Obtuvo como resultado que la conclusión anticipada busca alivianar la concentración procesal de los despachos judiciales y el costo económico del proceso. Concluyó que la conclusión anticipada es una justicia alternativa basada en un procedimiento a plazo corto. No obstante, existen ciertos delitos graves que deben quedar exentos de este beneficio premial.

En Colombia, Fraija (2021) en su trabajo de investigación como objetivo analizar la prohibición de acuerdo entre el acusado y el fiscal respecto al delito de violación. La investigación fue de enfoque cualitativo, método descriptivo, y el análisis de fuentes jurisprudenciales y doctrinarias. Obtuvo como resultado que, a fin de contrarrestar el abarrotamiento judicial, se crearon los preacuerdos. Concluyó que, el acusado al aceptar el cargo de imputabilidad, contradice los principios de inocencia, dignidad humana y justicia restaurativa.

En Ecuador, Piedra y Gutiérrez (2023) en su trabajo de investigación científica, establecieron como propósito, analizar la autoincriminación como consecuencia de la obtención de beneficios prémiales. Implementó una metodología exploratoria, descriptiva y la hermenéutica legal. Los resultados determinaron que la autoincriminación con fines de obtener reducción de la pena, es contraria a los derechos constitucionales. Concluyó que el procedimiento abreviado no puede ir en contra de la presunción de inocencia, el derecho al silencio y principio de contradicción.

A nivel nacional, Flores (2021) en su tesis planteó como objetivo precisar si los juzgados especializados en violencia sexual ven incrementada su carga laboral ante la prohibición de terminación anticipada. La metodología que implementó fue de enfoque mixto, tipo aplicada, nivel descriptivo explicativo y diseño no experimental. Concluyó que la Ley N° 30838 al negar la posibilidad que el acusado pueda ser beneficiado con la reducción de la pena (1/7 parte de lo solicitado por el Ministerio público) genera consecuentemente una sobrecarga procesal, así como una discriminación inconstitucional.

Velásquez (2017) en su trabajo de investigación científica fijó como propósito analizar la política nacional respecto a los delitos contra menores de edad. La metodología aplicada fue

de enfoque cualitativo, no experimental y análisis documental. Concluyó que, quienes cometen algún tipo de conducta sexual punible contra niños y adolescentes quedan exentos de acceder a algún tipo de beneficio penal, puesto que el Estado como máximo defensor de la población vulnerable (niños, niñas y adolescentes), debe aplicar el principio del interés superior del menor en cualquier circunstancia.

Díaz y Castillo (2019) en su tesis plantearon como objetivo examinar a nivel procesal y constitucional la Ley N° 30838, específicamente el Art. 5°. Implementaron una metodología de enfoque cualitativa, tipo exploratorio, diseño dogmático. Los resultados indicaron que dicha norma legal transgrede los principios de proporcionalidad e igualdad ante la Ley. Concluyeron que, existen delitos de mayor gravedad, como el delito de homicidio el cual atenta contra la vida misma y, aun con ello, posee su autor la posibilidad de acceder a un beneficio premial.

Calderón (2018) en su trabajo de investigación científica fijó como finalidad analizar la prohibición de beneficios prémiales contemplados en la ley N.º 30838. La metodología implementada fue de enfoque cualitativo, método exegético y dogmático. Obtuvo como resultado que, la política criminal nacional se ve envuelta por un factor represivo y no preventivo. Concluyó que, el beneficio premial no busca exculpar, parar o disminuir las penas (consecuencias jurídicas) resultante del crimen; sino que el fin de fondo es simplificar la actividad de persecución penal.

2.2. Fundamento del tema elegido

Sobre el beneficio de conclusión anticipada. Según, Ramírez (2022) La conclusión anticipada es un sistema consensual alternativo a la conclusión tradicional de un proceso que posibilita la solución eficaz y célere de un conflicto jurídico penal.

Esta figura jurídica determina el acuerdo entre el titular de la acción penal y el imputado; donde este último debe aceptar la culpabilidad de sus actos para recibir algún tipo de beneficio premial, evitando con ello la fase de actividad probatoria y en consecuencia la disminución de la carga de los despachos jurisdiccionales (Pacheco, 2021).

Sin embargo, este pacto debe anteponer el “principio de legalidad”, puesto que solo está permitido negociar la duración de la pena; es decir, no se puede interponer una pena diferente a la descrita en el Código Penal o modificar la participación del investigado en el delito cometido (Parra,2022).

Para un estado de derecho, la terminación acelerada de un proceso es poco aceptable; siendo ventajosa solo vista desde el punto de la economía procesal para el acusado, juez y fiscal (Herrera, 2016).

Existen delitos que por su inminente peligro social (como los delitos sexuales contra menores) deben ser tratados con una mayor dureza de la ley, siendo el Estado el encargado de velar por el bien común (Cruz, 2022).

El delito de la violación sexual de menores. Al ser la niñez la etapa donde prima el desconocimiento y la inocencia, es función del Estado velar por su seguridad mediante la aplicación de políticas públicas que protejan sus derechos sobre toda situación o terceros, bajo la primacía del interés superior del niño y adolescente (Devoto y Aravena, 2022).

Se define a la violencia sexual de menores, todo acto de índole sexual de un sujeto impuestos hacia un menor de edad sin su consentimiento, puesto que este carece de madurez (cognitiva y emocional) para aprobar dicha conducta (Valbuena y Jaramillo, 2022).

Habitualmente se consigna al pedófila y pederasta como agresor sexual de menores; sin embargo, estos términos son diferentes: el primero, tiene un gusto sexual por los menores, pero no logra perpetrar la violación, satisfaciendo sus fantasías mediante pornografía infantil, videos u otros. El segundo, utiliza recursos como el engaño y la fuerza para cometer el acto ilícito sexual en contra del menor (Elias, Castillo y Llimpe, 2020).

La violencia sexual, agrede el derecho que tiene todo ser humano sobre su cuerpo e integridad; puesto que vulnera el consentimiento para llevar a cabo actos sexuales, dejando secuelas corporales y psíquicas (Sotomayor, 2022). Siendo que, “el placer sexual” en los menores es un concepto que no está enmarcado en su conciencia, por lo que este tipo de violencia afecta su salud (espiritual y físico) (Medina, Gutiérrez, Avilés y Chambi, 2020).

El abuso sexual puede ser clasificado de tres maneras: La primera, el abuso sexual con penetración, este supone la introducción del miembro genital del abusador de forma oral, vaginal o anal a la víctima. La segunda, abuso sexual sin penetración, este supone actos como las caricias, frotamiento, masturbación u otro al menor de edad; y la tercera, abuso indirecto, este se establece mediante acciones de supervisión del menor de manera morbosa como observar cuando se está bañando o cambiándose de ropa (Murillo, Mendiburo, Santelices, Araya, Narvaes, Piraino y Hamilton, 2021).

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

2.3.1. Metodología

El estudio que se desarrolla ha sido realizado desde la perspectiva científica del enfoque cualitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) los estudios cualitativos centran su atención en el conocimiento de los fenómenos en base a la observación y análisis de los mismos. Busca comprender de manera profunda y detallada los hechos de la realidad social

en base a la recopilación de datos no numéricos para su posterior análisis, utilizando como técnica la entrevista, observación, análisis de casos, entre otros.

Por su grado de complejidad y profundidad, es de nivel analítico y de tipo básico porque no tiene como objetivo modificar de manera inmediata el fenómeno estudiado, sino busca caracterizar la problemática para sobre esa base proponer alternativas de solución. Según Smith (2018) se trata de un enfoque reflexivo y crítico cuya implicancia es el análisis detallado de los hechos, identificando patrones, elaborando conclusiones a fin de generar nuevas teorías y perspectivas. Se trata de investigación de tipo básica porque busca conocer y comprender el fenómeno de estudio sin aplicación inmediata, sino con la finalidad de generar reflexión, ampliar conocimientos en base a fundamentos teóricos.

La técnica es el estudio de caso de la Casación N°490-2019-Arequipa que desarrolla el beneficio de la conclusión anticipada en delitos de violación a infantes. Según Yin (2018) esta técnica consiste en el análisis profundo y detallado de un caso específico, que puede ser un individuo, colectividad, organización o incluso un evento, con el objetivo de obtener una comprensión completa de dicho caso y extraer conclusiones significativas

Para el análisis de la información se aplicó el método inductivo. Es de decir, desde el conocimiento y análisis de hechos particulares, se alcanza el conocimiento de los principios universales (Prieto (2017). Según Babbie (2016) el método inductivo de investigación es un enfoque utilizado en ciencias sociales y naturales para generar teorías o generalizaciones a partir de observaciones o datos específicos. Se basa en la lógica inductiva, que consiste en la inferencia de conclusiones generales a partir de premisas o casos particulares.

2.3.2. Presentación del reporte del caso jurídico

El presente estudio se trata de la Casación N.º 490-2019 - Arequipa, donde se desarrolla la problemática referida a una denuncia por violación sexual, cometido por Melitón Quispe Ccallo en contra de su menor hija de iniciales D.L.Q.A. Donde la fiscalía en su requerimiento solicitó la cadena perpetua.

En primera instancia, se determinó la culpabilidad del agresor y se condenó a 20 años de cárcel y señaló por concepto de reparación civil el monto de S/ 20 000. Contra dicha sentencia el Fiscal a cargo del caso presentó apelación, manifestando que el artículo 161 del Código Procesal Penal señala que la confesión sincera, no puede aplicarse cuando se tienen los medios probatorios suficientes que asignan la culpabilidad del agresor. En segunda instancia, se revocó la sentencia de primera instancia, reformulando la pena privativa de libertad a treinta y cinco años. Ante esta sentencia, el sentenciado Melitón Quispe Ccallo interpuso recurso de casación, concedido mediante el auto del 29.10.2020.

El recurso de casación fue admitido bajo los parámetros de interpretación errónea de la Ley número 30838. Según la Corte Suprema no se consideró que, la cadena perpetua a los 35 años de cumplida es revisable, ello consignado en el D. L N.º 921. Por lo que, queda a criterio de la autoridad competente fijar si una sentenciado retorna o no a su libertad al cumplir dicho periodo de años.

Por lo que, la Corte suprema fundamentándose que dicha sentencia es inconstitucional, por contravenir el derecho de igualdad ante la Ley; y consecuentemente ante el Art. 429, inciso 3 del Código Procesal Penal, declaro FUNDADA EN PARTE la casación, reformulando el extremo de la pena a 33 años de encarcelamiento.

Primera categoría: conclusión anticipada

Subcategoría 1: naturaleza jurídica

Objetivo específico 1: Analizar la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada en la legislación peruana

La conclusión anticipada es un método procesal que significa la revelación de los hechos por parte del investigado en la etapa de juzgamiento (una vez iniciada la audiencia y posterior a los alegatos de apertura), en el que no solo admite la condena a imponérsele, sino que asume el monto de reparación civil, regulado ello en el Art. 372º del Código penal. En ese sentido, la conclusión anticipada es un negocio jurídico procesal bilateral que se sustenta en el principio consensual (Villanueva, 2013). Por lo que, la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada es la de un pacto jurídico procedimental, en el que el investigado y el Ministerio Público llegan a un acuerdo sobre la responsabilidad criminal del acusado y la pena a imponerse.

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley número 30838, la conclusión anticipada no procede en los delitos previstos en el artículo 108-B o por cualquiera de los delitos comprendidos en los Capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal, sin embargo, la Corte Suprema en la Casación N°490-2019-Arequipa, inaplicó la normativa referida bajo el sustento que dicha ley contraviene la igualdad ante la ley según el inciso 2, artículo 2 de la Carta Magna del Perú, y discriminatorio según los diferentes pronunciamientos de la Corte Suprema como es la Casación N°1997-2019/Lambayeque, 336-2016/Cajamarca, y 133-2017/Lambayeque.

Subcategoría 2: Efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima

Objetivo específico 2: Describir los efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima de violación sexual de menores

La inaplicación de la conclusión anticipada en abuso infantil genera que el juicio se prolongue demasiado, lo que puede afectar a las víctimas y a los acusados. (Rojas, 2022). La conclusión anticipada en los delitos sexuales no siempre es procedente, lo que puede generar una mayor carga procesal y prolongar el juicio (Gutiérrez, 2022). Ley N°30838, puede generar que se inaplique la regla de atenuación de la condena por bonificación procesal por conclusión anticipada, lo que puede afectar la individualización de la pena, la sobrecarga procesal y afectar la celeridad en los procesos (Casación N°490-2019-Arequipa, Pleno Jurisdiccional Distrital Penal del Callao, 2019).

La conclusión anticipada en delitos de violación sexual puede tener efectos negativos en el proceso penal, como la prolongación del juicio y la inaplicación de la norma de reducción de la sanción penal por conclusión anticipada. Sin embargo, según los jueces y fiscales penal en diferentes jurisdicciones existe hasta tres formas de interpretar la Ley N°30838. La primera es la postura restrictiva que establece que dicha norma no tiene sustento y adecuada razón que lo justifique, además vulnera la igualdad ante la ley independientemente del delito cometido (jueces del Callao).

La segunda es una postura intermedia adoptada por los jueces del Distrito Judicial del Santa, el cual acepta las conclusiones anticipadas, pero sin la aplicación del beneficio de salidas alternativas como ejemplo en el caso 474-2019. La tercera, la restricción total de la atenuación de la pena para los casos de violencia sexual en infantes.

Segunda categoría: violación sexual de menores

Subcategoría 3: Análisis jurídico de la Casación N°490-2019-Arequipa

Objetivo específico 3: Analizar el criterio que aplicaron los jueces al momento de establecer la Casación N°490-2019-Arequipa otorgando el beneficio de conclusión anticipada.

La violación sexual de menores es un delito grave a nivel nacional, y el Estado tiene la responsabilidad de cuidar a los infantes de este tipo de agresiones. El Código Penal peruano incluye disposiciones específicas para proteger a los menores de la violencia sexual, como el artículo 170, que establece penas para aquellos que obligan a una persona a tener relaciones íntimas por de la zona bucal, anal o vagina (San Martín Castro, 2007).

Los efectos de la violación sexual en menores pueden ser especialmente graves debido a la vulnerabilidad de los niños y adolescentes. El abuso sexual suele ser perpetrado por personas cercanas a la víctima, incluso familiares, lo que puede aumentar el impacto emocional y psicológico en la víctima, como en el caso materia de análisis, el delito fue cometido por el padre de la menor (Viviano, 2012). En 2017, se presentó el proyecto de ley

N.º 1396-2016-CR que busco introducir la agresión sexual infantil en el Código Penal (Artículo 324-A) y calificarlo en calidad de imprescriptible y como delito de lesa humanidad.

El criterio aplicado por los jueces supremos en la Casación N°490-2019-Arequipa, ha sido ampliamente criticada por ser muy controversial. La Corte Suprema señaló que la reducción de la pena por conclusión anticipada en delitos sexuales es aplicable siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, como la confesión sincera y la reparación del daño causado a la víctima. Algunos expertos en derecho han cuestionado la decisión de la Corte Suprema en este caso, argumentando que la reducción de la pena por conclusión anticipada en delitos sexuales puede socavar la protección de las víctimas y la justicia. Pues, en dicha Casación no se desarrolla de ninguna forma la situación de la víctima, sino únicamente se centra en la situación del agresor sexual quien, al reconocer su culpabilidad solicita el cambio atemporal de su sanción punitiva a uno de naturaleza temporal.

Subcategoría 4: Modalidades de la sanción penal

La pena para agresiones infantiles sexuales varía según el país y la gravedad del delito que va desde pena cárcel en cadena perpetua, castración química y pena de muerte. Con la castración química se busca interferir en el sistema reproductivo masculino la capacidad de erección, por medio de la aplicación semestral de andrógenos; acarreado con ello la reducción de la reincidencia y peligrosidad social (Fuentes y Andrino, 2021). Esta praxis tiene por objetivo controlar los impulsos sexuales del victimario disminuyendo la testosterona y la libido (deseos sexuales) (De Lara, 2018).

La castración química aplicada como pena existe a nivel mundial, entre los que se encuentran los países como Estados Unidos (California (1996), Florida, Georgia, entre otros), España (2006), Alemania (2009), Rusia (2011) y Corea del Sur (2012), En Latinoamérica, por ejemplo, en 2010 en Argentina se aprobó el Proyecto de Ley que modifica el Código penal argentino introduciendo el Art. 5º bis que indica la castración química se aplicara a quienes comentan cualquier acción de tipo sexual contra menores de edad , en los supuestos del Artículo 119º (delitos contra menor de 13 años) y 120º (delito contra menor de 16 años); asimismo, los que se sometan a dicho tratamiento podrán acceder a beneficios de reducción del plazo de encarcelamiento (Mendez,2019).

Sin embargo, existen otros países que, si bien no aplican la castración química por diversos factores, establecen en su normativa la “cadena perpetua” que es entendida una pena incalculable, puesto se acaba con la muerte del condenado. En el Perú, de acuerdo al artículo 173º del Código Penal es merecedor de esta sanción si el menor agraviado es menor de 14 años (Mendoza,2019). Por otro lado, Argentina dispone en su Art 124 del Código Penal Argentino prisión perpetua en caso de muerte del menor que haya sido abusado sexualmente. No obstante, en Colombia en el 2021 fue promulgado la Ley N.º 2098

que introduce el Art. 68-B que determina la cadena perpetua revisable a quienes violen a menores de 18 años; sin embargo, dicha ley fue derogada meses después puesto que los magistrados de la Corte Constitucional, afirman este sería un retroceso a los derechos de los penados (Riaño, 2018).

Como se puede observar, cada país determina las formas y sanciones para los delitos sexuales contra infantes. Siendo que, algunas naciones de África (Egipto, Uganda, etcétera) y Asia (China, India, Emiratos Árabes, Kuwait, Pakistán, entre otros) consigna la “pena capital” (Mendoza, 2019).

III. Discusión

En mérito al **objetivo general, analizar la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada en la legislación peruana**, se determina que el aspecto normativo sobre la aplicación de la conclusión anticipada en abuso sexual infantil no es claro. El Estado peruano, a través de sus entidades correspondientes, ha buscado frenar el fenómeno criminal a través del recrudescimiento de la sanción penal, sin embargo, la misma no ha surtido el efecto esperado. Se promulgó la Ley número 30838 estableciendo que en los delitos relacionados a la libertad sexual no sería aplicable la conclusión anticipada, sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Suprema en más de una ocasión inaplicó la misma por ser norma contra viniente al derecho de igualdad ante la ley, precisada en el inciso 2 del artículo 2 de la Carta Magna.

Esta postura jurisprudencial no es avalada totalmente en el ámbito doctrinario; pues, como refiere Ortega (2018) si bien la conclusión anticipada en una justicia alternativa basado en procedimiento de corto plazo, sin embargo, en este ámbito no debe considerarse ciertos delitos como el feminicidio, parricidio, violación a menores de edad, que deben quedar exentos de este beneficio premial. Peor aún, en términos de Fraija (2021) el acusado al aceptar el cargo de imputabilidad, contradice los principios de inocencia, dignidad humana y justicia restaurativa. En ese sentido, según el criterio del investigador esta última postura es aceptable porque al ponderar la conclusión anticipada, se busca otorgar un beneficio premial al agresor amparado en una disposición de carácter constitucional, sin embargo, se deja lado la situación de la víctima que ha sufrido daños irreversibles en todas las dimensiones de su existencia, situación que no podrá ser resarcido de ninguna manera. En ese sentido, se debe aplicar el criterio de justicia que, para situaciones de daños irreversibles, también la sanción penal debe tener la misma gravedad, con mayor razón si la víctima es menor de edad.

En relación al **segundo objetivo específico, describir los efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima de violación sexual de menores**, se determina que esta figura legal genera efectos positivos y negativos. Positivos en sentido que acorta los plazos procesales, aligerar la carga procesal, la individualización de la pena y favorece la celeridad

procesal. Sin embargo, los efectos son negativos en relación a la víctima que no por el hecho que se imponga la pena al agresor de manera célere, haya alcanzado la justicia. Frente a ello, la sanción más gravosa tal como establece la Ley N°30838, en cierta manera puede mitigar los efectos del daño causado, pero de ninguna manera retrotraer los derechos de la víctima antes de la comisión del hecho delictivo.

En ese sentido, según Piedra y Gutiérrez (2023) el procedimiento abreviado no puede ir en contra de la presunción de inocencia, el derecho al silencio y principio de contradicción. Según Velásquez (2017), quienes cometen algún tipo de conducta sexual punible contra niños y adolescentes quedan exentos de acceder a algún tipo de beneficio penal, puesto que la Constitución manda que el Estado es el máximo defensor de la población vulnerable (niños, niñas y adolescentes); debiéndose ser aplicado en cualquier circunstancia el principio del interés superior del menor a nivel judicial como extrajudicial, criterio que es compartido por el investigador.

En relación al **tercer objetivo específico, Analizar el criterio que aplicaron los jueces al momento de establecer la Casación N°490-2019-Arequipa otorgando el beneficio de conclusión anticipada**, se determina que, para aplicar la conclusión anticipada en el crimen de abuso infantil en términos sexuales, hecho perpetrado por su padre, aplica un criterio favorable para el victimario que para la víctima. La Casación en mención no es de aceptación general en nivel jueces ni en los aspectos doctrinarios. Pues, bajo la consigna de igualdad ante la ley y la no discriminación, prefirieron otorgar el beneficio premial al victimario de la pena de treinta y cinco años de encarcelamiento, convirtiendo de esa forma la pena de cadena perpetua lo que correspondería por ley, a una penal temporal. Dejando en desmedro la justicia para la víctima, hija del agresor que, en el día del suceso criminal contaba con 6 años.

Por eso, según Devoto y Aravena (2022) al ser la niñez la etapa donde prima el desconocimiento y la inocencia, son las políticas criminales emitidas por el Estado los encargados de brindar protección en cualquier circunstancia al menor, respetando la primacía del interés superior del niño y adolescente. Por más que Calderón (2018) afirme que el beneficio premial no busca exculpar, parar o disminuir las penas (consecuencias jurídicas) resultante del crimen, sino que el fin de fondo es simplificar la actividad de persecución penal, queda latente la situación de la víctima que llevará como impronta en toda su existencia las consecuencias del daño sufrido. Por eso, según el criterio del investigador, la interpretación de los jueces del Corte Suprema peruana, es un reflejo de la laxidad de las leyes, de una administración de justicia negociable, corrupta, expresión de una sociedad débil, y dista de tantos otros países donde sí las leyes se cumplen en su verdadera dimensión y no se escatima incluso con aplicar la pena de muerte para delitos de esta naturaleza.

V. Conclusiones

Primera: Con respecto al objetivo general, se concluye que la conclusión anticipada es un mecanismo de simplificación procesal cuya aplicación es controversial tanto en el ámbito doctrinario como jurisprudencial. Con el presente estudio se ha logrado determinar que las jurisdicciones de la Corte Superior de Lima, Callao, de la Santa y de otros distritos judiciales, tienen criterio diferente en cuanto a su aplicación. La solución a la realidad problemática está sujeta a un pronunciamiento mediante un Pleno Casatorio de la Corte Suprema o del Tribunal Constitucional que establezca la constitucionalidad de la Ley N.º 30838 sobre la aplicación del principio de oportunidad. Pues, en los delitos contra la libertad sexual, más que profundizar el aspecto procedimental, resulta muy importante considerar la situación de la víctima que padece daño irreversible como consecuencia de la violación.

Segundo: en relación al primer objetivo específico, la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada se encuentra regulada en el artículo 372 del Código Procesal Penal cuya finalidad es la simplificación del proceso judicial. Por eso, mediante este estudio se ha logrado determinar que la naturaleza jurídica de conclusión anticipada no es de aceptación común. Si bien la Corte Suprema ha realizado varios pronunciamientos al respecto, sin embargo, su aplicación no resulta fácil, teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas por la Ley 30838, que exime el beneficio premial para delitos relacionados a la libertad sexual.

Tercero: en relación al segundo objetivo específico, se determina que los efectos de la aplicación de la conclusión anticipada son favorables a nivel procedimental tanto para la víctima como para el victimario. Sirve para acortar los plazos procesales y establecer con prontitud la sanción penal y la reparación que corresponda; sin embargo, a nivel de la víctima es desfavorable en sentido que contraviene el deber fundamental del Estado y la sociedad en general de velar por el interés superior del menor. Siendo así, una norma constitucional que protege el derecho a la igualdad y la no discriminación, no puede vulnerar el respeto de la dignidad como ser humano (Artículo 1), a su integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo de su personalidad (art. 2, in.1).

Cuarto: en relación al tercer objetivo específico, se determina que la Casación N°490-2019-Arequipa no es de aceptación general en nivel jueces ni en los aspectos doctrinarios. Pues, bajo la consigna de igualdad ante la ley y la no discriminación, prefirieron otorgar el beneficio premial al victimario de la pena de treinta y cinco años de pena privativa de libertad, convirtiendo de esa forma la pena de cadena perpetua lo que correspondería por ley, a una penal temporal. Dejando en desmedro la justicia para la víctima, hija del agresor que, en el momento de los hechos tenía seis años de edad. Aplicaron un criterio parcial haciendo

prevalecer el aspecto procedimental que la situación de la víctima, situación evidente como expresión de la debilidad de la administración de justicia en el Perú.

Referencias Bibliográficas

- Babbie, E. (2016). *The Practice of Social Research*. Cengage Learning.
- Calderón, L. F. (2018). Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento. *Advocatus*, (037), 51-61. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4571>
- Cruz, M. E. G. (2022). Terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú. *Revista ciencia y tecnología*, 18(4), 109-118. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/5044>
- De Lara, Á. R. (2018). Luces y sombras de la “castración química”. *MoleQla: revista de Ciencias de la Universidad Pablo de Olavide*, (31), 8. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6595155>
- Devoto, E., & Aravena, L. (2022). Tratamiento hormonal de la pedofilia: ¿puede curar la pedofilia con la castración química? *Rev. chil. endocrinol. diabetes*, 23-28. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1359362>
- Díaz Guevara, R. I., & Castillo Saenz, J. E. (2019). *Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual*. <http://65.111.187.205/handle/UPAGU/964>
- Díaz, J. H. V. (2020). *La constitucionalidad de las prebendas legales en el ámbito de la violencia sexual contra niños y adolescentes*. *Cuadernos de Derecho Penal*, (24), 241-300. https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/2598
- Elías, J. J., Castillo, G. V., & Llimpe, S. Y. (2020). El abuso sexual: un panorama general. *Lumen*, 16(2), 299-313. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2310>
- Flores Tarazona, D. L. (2021). *Prohibición de la conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual y su implicancia en la carga procesal en el distrito judicial de Huánuco 2018–2019*. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2635>
- Fraija-Cabrera, L. T. (2021). Análisis de la prohibición de los preacuerdos y negociaciones entre la Fiscalía y el imputado o acusado, en los delitos cometidos contra menores de 14 años

- en Colombia frente a los Derechos Humanos. <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/f4110343-3572-44e6-98e5-c4c48d41d21f/content>
- Fuentes, M. D. M. M., & Andrino, M. D. M. C. (2021). Castración química: ¿una herramienta de gestión del riesgo de la delincuencia sexual? *Estudios penales y criminológicos*, 41, 1145-1223. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8382415>
- Gonzales, G. F., & Baltodano-Calle, M. J. (2022). La castración química ¿una solución para reducir la violación y abuso sexual de menores? *Revista de la Sociedad Peruana de Medicina Interna*, 35(2), 82-87. <http://www.revistamedicinainterna.net/index.php/spmi/article/view/671>
- Gutiérrez, C.M. (2022). Terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú. *Revista Ciencia y Tecnología* 18(118). <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/5044>
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal: Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Política criminal*, 11(21), 229-263. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000100009&script=sci_arttext
- Jiménez, C. G., & Yauri, C. C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho Penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 1(2), 45-55. <file:///C:/Users/PROPIETARIO/Downloads/Dialnet->
- Landa Arroyo, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *Estudios constitucionales*, 19(2), 71-101. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci_arttext&lng=en
- Luque-González, A., & Medina-Chico, J. D. Registro de agresores y castración química para agresores sexuales como medida de seguridad para evitar la reincidencia Register of aggressors and chemical castration for sexual aggressors as a security measure to avoid recidivism. *Revista de Aplicaciones del Derecho*, 23. https://www.ecorfan.org/republicofperu/research_journals/Revista_de_Aplicaciones_d_el_Derecho/vol2num6/Revista_de_Aplicaciones_del_Derecho_V2_N6.pdf#page=37
- Marchinares-Ramos, L. L., & Aliaga-Pacora, A. A. (2022). Interés superior del niño y la valoración psicopatológica de la menor víctima de violación sexual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 1113-1127. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3607>
- Medina, X. L. F., Gutierrez, J. L. L., Avilés, G. R. M., & Chambí, E. C. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de Puno. *Revista de derecho*, 5(1), 160-193. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872865018.pdf>

- Méndez-Bejarano, S. M. (2019). Castración química, última opción en pacientes pedófilos y pederastas, considerando su autonomía y dignidad. *Revista colombiana de Bioética*, 14(2).
<https://revistacolombianadeenfermeria.unbosque.edu.co/index.php/RCB/article/view/2602>
- Mendoza Garay, A. (2019). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador? *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 69(274-1), 131-172.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7460443>
- Molina, J. F. H. (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 225-244. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/395>
- Murillo, J. A., Mendiburo-Seguel, A., Santelices, M. P., Araya, P., Narváez, S., Piraino, C., & Hamilton, J. (2021). Abuso sexual temprano y su impacto en el bienestar actual del adulto. *Psicoperspectivas*, 20(1), 70-82. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-69242021000100070&script=sci_arttext
- Ortega, N. C. (2018) El procedimiento abreviado y el catálogo de delitos del artículo 19 Constitucional, (tesis de maestría), Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca-Morelos-México <http://riaa.uaem.mx/xmlui/handle/20500.12055/1429>
- Pacheco, J. A. B. (2021). Consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil. *Conducta Científica*, 4(1), 7-27.
<http://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/conductacientifica/article/view/152>
- Parra, M. H. P. (2022). Análisis del abuso sexual en contra de los niños y niñas en el sur del Casanare en los años 2015 a 2020. *CES Derecho*, 13(3), 83-105.
<https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/6832>
- Piedra, G. P., & Gutiérrez, J. A. S. (2023). El principio de prohibición de autoincriminación: Un análisis en la legislación Ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 8(3), 2060-2081.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5385>
- Pleno Jurisdiccional Distrital Penal del Callao (2019). Se debe inaplicar ley que prohíbe la terminación y conclusión anticipada en delitos sexuales, ofensas al pudor y proxenetismo. <https://lpderecho.pe/debe-inaplicar-ley-prohibe-terminacion-conclusion-anticipada-delitos-sexuales/>
- Ramírez, G. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(2), 113-121.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2890>
- Reyes Hincapié, M. D. M. (2019). El populismo punitivo en los delitos sexuales en Colombia.
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/43791>

- Riaño-García, D. (2018). La castración química y sus avances legislativos en Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/317b38d3-1b53-4d39-9802-7586476cd753>
- Rojas, W.E. (2022). *La conclusión anticipada en delitos de violación sexual y los principios procesales constitucionales, Huancayo, 2018-2021* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huancayo). Repositorio Institucional. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8055/PCP00256E92.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- San Martín Castro (2007). Delitos sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2933>
- Sánchez, R. G. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Avances en psicología*, 23(1), 61-71. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/171>
- Sandoval, T. C. A. (2021). La esterilización química y otras medidas de control por la comisión de delitos sexuales. *Cadernos de Derecho Actual*, (15), 130-185. <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/669>
- Sotomayor Trelles, J. E. (2022). El problema del mal moral y del consentimiento en la violación sexual: un análisis filosófico. *Derecho PUCP*, (88), 71-95. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202022000100071&script=sci_abstract&tlng=en
- Sposato, K. B. (2020). Enfoque restaurativo y perspectiva comparada de las terminaciones anticipadas en la justicia penal juvenil. *Revista Jurídica da Presidência*, 22(127), 283-307. <https://revistajuridica.presidencia.gov.br/index.php/saj/article/view/1811>
- Valbuena, M. L., & Jaramillo, L. M. E. (2020). Restablecimiento de derechos de niños víctimas de abuso sexual en el municipio de Girón-Santander. *Revista Via Iuris*, (28), 3. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7384280>
- Velásquez, J. C. M. (2017). Efectividad de la política criminal en materia de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. *Inciso*, 19(2), 66-76. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6342203>
- Villanueva, H.B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y cambio social*.
- Viviano, LL. T. (2012). Abuso sexual. Estadística para la reflexión y pautas para la prevención. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abusosexual.pdf
- Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods*. SAGE Publications.

Tabla 1. Matriz de categorización:

El beneficio de conclusión anticipada en delito de violación sexual de menores, Casación N°490-2019-Arequipa

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Preguntas específicas	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías	Metodología
El problema radica en la falta de unificación de criterios para la aplicación de la conclusión anticipada. A nivel de la Corte Suprema se inaplica la Ley 30838 que prohíbe la conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual, pero a criterio de los Jueces supremos, dicha norma contraviene el derecho a la igualdad ante la ley.	¿De qué manera la aplicación de la conclusión anticipada afecta los derechos de la víctima de violación sexual en caso de menores de edad?	Analizar la manera en que la aplicación de la conclusión anticipada afecta los derechos de la víctima de violación sexual en caso de menores de edad	PE.1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada en la legislación peruana? PE .2. ¿Cuáles son los efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima de violación sexual de menores? PE.3. ¿Cuál es el criterio que aplican los jueces al momento de establecer la Casación N°490-2019-Arequipa otorgando el beneficio de conclusión anticipada?	(1) Analizar la naturaleza jurídica de la conclusión anticipada en la legislación peruana (2) describir los efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima de violación sexual de menores (3) analizar el criterio que aplicaron los jueces al momento de establecer la Casación N°490-2019-Arequipa otorgando el beneficio de conclusión anticipada.	Categoría 1: Beneficio de conclusión anticipada Categoría 2: Delito de violación sexual de menores	✓ Naturaleza jurídica ✓ Efectos de la conclusión anticipada en relación a la víctima ✓ Análisis jurídico de la Casación N°490-2019-Arequipa ✓ Modalidades de la sanción penal	Enfoque: Cualitativo Diseño: Estudio del caso Técnica: Análisis documentario Instrumento: expediente judicial Método: Inductivo

● **18% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Universidad Wiener on 2023-06-27 Submitted works	3%
2	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	3%
3	hdl.handle.net Internet	2%
4	img.lpderecho.pe Internet	2%
5	lpderecho.pe Internet	<1%
6	coursehero.com Internet	<1%
7	Universidad Wiener on 2023-06-14 Submitted works	<1%
8	agenciaperu.com Internet	<1%